



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



Nº 51

Jueves 07 de marzo de 2024

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO **Resolución Nº 42**

Córdoba, 04 de marzo de 2024.

VISTO: La situación por la que atraviesa el Departamento Río Seco de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de los fenómenos climáticos acaecidos el día 2 de marzo de 2024 en el Departamento Río Seco de la Provincia de Córdoba, los cuales han provocado graves consecuencias en sus habitantes y daños en los bienes, se han verificado severas pérdidas materiales que afectan el normal desarrollo de sus actividades.

Que las zonas afectadas abarcan no sólo el área urbana de diversas localidades, sino también los predios rurales y rutas de acceso a las mismas, causando serios inconvenientes a la actividad agropecuaria y productiva de la región.

Que se han recibido reportes del estado de situación crítica que atraviesan municipios del mencionado Departamento del interior provincial, incluyendo las solicitudes de las autoridades locales y demás actores sociales, todo lo cual amerita acabadamente la declaración del estado de desastre peticionada.

Que en ese marco, corresponde proceder a la declaración de desastre solicitada, habilitando de esta forma la utilización del Fondo Permanente para Atención de Situaciones de Desastre, creado por Decreto Nº 1936/2015, ratificado por Ley Nº 10.336 y modificado por el artículo 51 del Decreto Nº 2206/2023, ratificado por Ley 10.956.

Por ello, normas citadas, en uso de las atribuciones delegadas por el artículo 11 del Decreto Nº 2449/2023;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLÁRASE en los términos y con los alcances de los artículos 4º, 5º y concordantes del Decreto Nº 1936/2015, ratificado por Ley Nº 10.336 y modificado por el artículo 51 del Decreto Nº 2206/2023, ratificado por Ley 10.956, el Estado de Desastre en el Departamento Río Seco de la Provincia de Córdoba, afectado por fenómenos climáticos ocurridos el día 2 de marzo de 2024.

Artículo 2º.- DETERMÍNASE que la declaración dispuesta en el artículo anterior comprende aquellas zonas de influencia que se vieron afectadas por los mismos fenómenos, estando facultado este Ministerio para su delimitación conforme los relevamientos que al efecto realice, como así también para disponer las medidas conducentes para la pronta y eficaz implementación de los mecanismos contemplados en el Decreto Nº 1936/2015, ratificado por Ley Nº 10.336, y modificado por el Decreto Nº 2206/2023, ratificado por ley 10.956.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LAURA JURE, MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO